

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y en silencio.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, febrero Diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante auto de fecha 5 de febrero de 2024 se INADMITIO la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **HELI DELGADO AYALA** presentada a través de mandataria judicial por la señora **ROSSI LEYDI DELGADO MERLO**; en calidad de hija del causante, indicándose los defectos que adolecía y concediéndose término para sanearla.

La parte actora dejó vencer el término concedido para la subsanación en silencio por lo que considera el Despacho que conformidad con el art. 90 del C.G.P., tendrá que rechazarse. En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **HELI DELGADO AYALA** presentada a través de mandataria judicial por la señora **ROSSI LEYDI DELGADO MERLO**; en calidad de hija del causante, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior archívense las diligencias previa desanotación en el libro radicador del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b5c2ff4f4f027799d552f7566b813a8e5999fe37ecd13de6a116e2e637d65**

Documento generado en 19/02/2024 03:48:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>